



GAD PARROQUIAL MALACATOS



ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2025

En la parroquia Malacatos a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco siendo las 10h00 (diez de la mañana) y previa convocatoria del Sr. Willan Chamba Rodríguez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos con fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón del GAD, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Reforma al presupuesto para aumento de recursos al proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOR
5. ES LOCALES DE MALACATOS, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE CARPAS IMPERMEABLES PARA FOMENTAR ESPACIOS COMERCIALES DIGNOS, ORDENADOS Y FUNCIONALES QUE LES PERMITA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA".
6. Conocer, tratar y resolver lo solicitado en el Oficio Nro. 002-ACPM-GADPM-2025, enviado por el Administrador del Cementerio de Malacatos.
7. Clausura.

DESARROLLO

1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Con la presencia de la señora Inés Ruales y los señores Willan Chamba, Jorge Burneo y Guillermo Carrión y la ausencia de la señora Diana Abendaño por la delegación realizada por presidencia a la sesión de la Mesa Intersectorial del Cantón Loja en el marco de implementación de la Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil a nivel territorial se da inicio a la sesión ordinaria con el quórum reglamentario.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día es aprobado por los miembros presentes de la Junta Parroquial.

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Leída el acta es aprobada en su totalidad.

4. REFORMA AL PRESUPUESTO PARA AUMENTO DE RECURSOS AL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTORES LOCALES DE MALACATOS, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE CARPAS IMPERMEABLES PARA FOMENTAR ESPACIOS COMERCIALES DIGNOS, ORDENADOS Y FUNCIONALES QUE LES PERMITA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA”.

El señor Willan Chamba presidente del Gad Parroquial, da a conocer el motivo por el cual se hace esta reforma señalando que, en la sesión con los productores del espacio de comercialización ellos pidieron que las carpas sean de 2.5mx2.5m, esto en cuanto señalan los productores va hacer más cómodo para ellos ya que la de 2mx2m, cuando llueve no les va a cubrir y va hacer pérdida de dinero, viendo esto se ha tomado la decisión con ellos de hacerlas según la medida que ellos sugieren; esta medida hace que las carpas cuesten un poco más y por eso se está proponiendo esta reforma para cubrir los valores que como Gad Parroquial nos corresponden, por lo que pide que se de lectura a la reforma.

Se hace conocer por parte del señor secretario que los montos a reformar son de las siguientes partidas a saber:

ITEM	DENOMINACION	VALOR	PROYECTO
730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	500,00	MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE CHORRILLOS
730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	500,00	MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES DE POTOPAMBA
TOTAL			\$ 1.000,00

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



ITEM	DENOMINACION	VALOR	PROYECTO
840103	Mobiliarios	1.000,00	Mejoramiento del espacio de comercialización para productores locales de Malacatos, mediante la dotación de carpas impermeables para fomentar espacios comerciales dignos, ordenados y funcionales
TOTAL			1.000,00

La señora Inés Ruales señala que le hubiera sido bueno que el Municipio de Loja apoye, pero ahora ya estamos apoyando como Gad y dando una solución a este proyecto, culminando que está de acuerdo con la reforma.

El señor Guillermo Carrión señalan que el municipio tiene que colaborar con este proyecto ya que todo depende del alcalde y así todos apoyar.

El señor Jorge Burneo pregunta cuando se va a realizar la adquisición de las carpas.

El señor Willan Chamba, señala que la tesorera tiene que subir el proceso y lo realizara en las próximas semanas, así mismo hace conocer que este proyecto va a mejorar la infraestructura de la feria libre ya que se va a ver mejor este espacio y solo se esta tomando en cuenta a los productores locales y no a los de fuera.

Culminado este punto y con la aprobación de los miembros de la Junta Parroquial se procede a firmar la resolución correspondiente y se pasa al siguiente numeral del orden del día

5. CONOCER, TRATAR Y RESOLVER LO SOLICITADO EN EL OFICIO NRO. 002-ACPM-GADPM-2025, ENVIADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE MALACATOS.

El señor presidente del Gad Parroquial señala que el Administrador del Cementerio ha presentado un oficio el cual solicita se de lectura para el conocimiento respectivo y análisis de los miembros de la Junta Parroquial.

El señor secretario da lectura al oficio mismo que señala lo siguiente:

Oficio Nro. 002-ACPM-GADPM-2025
Malacatos 10 de abril de 2025

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Señor

Willan Abrahan Chamba Rodríguez

RESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

En su despacho.

De mi consideración:

Reciba un cordial atento saludo, junto con mis mejores deseos de éxito en sus actividades

En calidad de Administrador del Cementerio General de la Parroquia Malacatos tengo el agrado en dirigirme a usted para exponer lo siguiente:

1. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Señala el Art. 9.- Deberes y atribuciones. – Son deberes y atribuciones del Administrador del Cementerio, literal b)

El b) artículo dice: *“Autorizar y organizar la inhumación o exhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas.*

REFÓRMESE: b) Autorizar, organizar y delegar la vigilancia de la inhumación o exhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas al Panteonero del Cementerio por escrito, para su fiel cumplimiento, según lo soliciten los dolientes y se autorice por la administración del Cementerio.

El artículo 12 literal b) dice *“La administración del cementerio autorizará la exhumación del cadáver en horario de 08H00 a 12H00 y de 14H00 a 16H00 de lunes a viernes”*

Es decir: Las exhumaciones solo se las realizará de lunes a viernes, en el caso de los fines de semana están literalmente prohibidas, se debe agregar de lunes a domingo.

REFÓRMESE: b) La administración del cementerio autorizará la exhumación del cadáver en horario de 08H00 a 12H00 y de 14H00 a 16H00 de lunes a viernes y en casos de emergencia sábados y domingos, para su fiel cumplimiento comunicará la decisión por escrito al Panteonero del Cementerio, quien dará fiel cumplimiento a lo solicitado. Para precautelar la reputación de la Institución y trabajadores, se exigirá para la realización de la inhumación la presencia del por lo menos un familiar del difunto.

2. AGRÉGUESE EL LITERAL C

ARTICULO 12 LITERAL C).- La exhumación en sí, la realizara la familia del difunto con el apoyo logístico del panteonero del Cementerio.

3. EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SE SEÑALA:

Artículo 16.- Temporalidad mínima de arrendamiento. - La temporalidad mínima conferida para el de uso sobre bóvedas o nichos será de CINCO

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



AÑOS, transcurrido el cual se podrá solicitar la exhumación de los restos o la renovación del contrato de arrendamiento por 5 años de manera indefinida.

Art. 17.- Culminación del tiempo de arrendamiento. - Una vez culminado el periodo establecido en el artículo precedente, se procederá a notificar a los familiares, para que en el lapso de 30 días se realice el trámite renovación de contrato de la bóveda o nicho, en caso de no cumplimiento a lo dispuesto, el Gobierno Parroquial ordenará la exhumación de los restos, los mismos que serán depositados en el osario común.

Art. 18.- Renovación del contrato de arriendo de bóveda: - Una vez cumplido el plazo de arriendo de una bóveda, el representante solicitará la Exhumación de los restos o la Renovación del Contrato de Arriendo por 5 años más, cuyo costo será 200.00 dólares más el IVA (224 dólares), valor que lo cancelará cada 5 años de manera indefinida.

Art. 19.- Renovación del contrato de arriendo de nicho: - Una vez cumplido el plazo del arriendo de un nicho, el representante solicitará la Exhumación de los restos o la Renovación del Contrato de Arriendo por 5 años más, cuyo costo será 100.00 dólares más el IVA (112 dólares), valor que lo cancelará cada 5 años de manera indefinida.

Art. 23.- Del vencimiento del derecho temporal de bóveda o nicho. - En el caso de haber adquirido el derecho temporal a través del arrendamiento por 5 años de una bóveda o nicho, la administración del cementerio un mes antes del vencimiento del período de arrendamiento, notificará a los familiares o deudos responsables para que efectúen los trámites de renovación de bóveda o nicho. Si no se efectúa el trámite correspondiente por parte de los familiares en un plazo de sesenta (60) días contados desde la última notificación, se ordenará la exhumación de los restos humanos, los mismos que serán depositados en el osario común.

ES DECIR: En los artículos expuesto pero sobre todo en el artículo 23, le solicito prever para que no se exhumen los restos al estar vencido el contrato y se dé la posibilidad pasada el tiempo estipulado y previa a la notificación escrita en la bóveda o nicho, que un miembro de la familia en primer o segundo grado de consanguinidad, o a su vez si está el esposo o la esposa y ellos no cancelan y lo realiza el hijo o quien pague la renovación del contrato y este salga con el nombre de quien realizo el pago. Quedando se la siguiente manera el art. 23.

REFÓRMESE: Art. 23.- Del vencimiento del derecho temporal de bóveda o nicho. - En el caso de haber adquirido el derecho temporal a través del arrendamiento por 5 años de una bóveda o nicho, la administración del cementerio un mes antes del vencimiento del período de arrendamiento, notificará a los familiares o deudos responsables para que efectúen los trámites de renovación de bóveda o nicho. Si no se efectúa el trámite correspondiente por parte de los familiares en un plazo de sesenta (60) días contados desde la última notificación, se ordenará la exhumación de los restos humanos, los mismos que serán depositados en el osario común, pero al haber algún familiar del primer o segundo grado de consanguinidad que desee cancelar los valores

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



adeudados de la bóveda pasara a nombre del doliente que cancele, sin que esto signifique que el bien arrendado sea de propiedad perpetua de él.

Art. 31.- De las exhumaciones. - La exhumación para efectos legales podrá practicarse en cualquier tiempo por orden de la autoridad competente o por requerimiento de los familiares, lo cual debe ser notificado de manera oportuna a la administración del cementerio.

ES DECIR: En este artículo se deberá especificar que la exhumación que soliciten los familiares deberá ser presentada por escrito a la máxima autoridad para su análisis y revisión; en el caso de ser pedida por la autoridad competente se deberá acatar de forma obligatoria la diligencia.

REFÓRMESE: **Art. 31.- De las exhumaciones.** - Art. 31.- De las exhumaciones. - La exhumación para efectos legales podrá practicarse en cualquier tiempo por orden de la autoridad competente; o por requerimiento de los familiares cuando sea el caso justificado y con la autorización por escrita de todos los familiares del difunto, debiendo comunicar el pormenor a la máxima autoridad del Gad Parroquial por escrito, quien según el caso autorizará como corresponda para su ejecución, debiendo notificar de manera oportuna a la administración del cementerio su decisión debidamente justificada, este articulo no aplica en los casos de exhumación para inhumación.

4. EN LO REFERENTE A LOS COSTOS:

Art. 39- Son ingresos del cementerio literal c) Las tasas por prestación de servicios de inhumación y exhumación.

ES DECIR: En el caso de los costos de exhumación habría de aclarar si se cobra por el derecho de exhumación o por realizar la exhumación. Por lo que sería importantísimo la aclaratoria que la exhumación la realizan los familiares con el apoyo logístico del panteonero, o viceversa.

REFÓRMESE: **Art. 39- Son ingresos del cementerio literal c)** Las tasas por prestación de servicios de inhumación y exhumación. Tómese en consideración que los valores encelados por la exhumación corresponden exclusivamente al pago del derecho para realizar este trámite, mas no la realización, la exhumación en sí, la realizara la familia del difunto con el apoyo logístico del panteonero del Cementerio.

5. ARTÍCULOS QUE SE CONTRAPONEN

Art. 23.- Del vencimiento del derecho temporal de bóveda o nicho. - En el caso de haber adquirido el derecho temporal a través del arrendamiento por 5 años de una bóveda o nicho, la administración del cementerio un mes antes del vencimiento del período de arrendamiento, notificará a los familiares o deudos responsables para que efectúen los trámites de renovación de bóveda o nicho. Si no se efectúa el trámite correspondiente por parte de los familiares en un plazo de sesenta (60) días contados desde la última notificación, se ordenará la exhumación de los restos humanos, los mismos que serán depositados en el osario común.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gov.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Art. 34.- De las exhumaciones requeridas por la Administración. - El derecho de uso temporal de bóvedas y nichos es de cinco años, por tanto una vez culminado este tiempo y si no se efectuaré voluntariamente por parte de los deudos la renovación del contrato de arriendo del derecho de bóveda o nicho, la Administración requerirá a la máxima autoridad del Gobierno parroquial, se proceda a la notificación de los familiares directamente en el domicilio del responsable del difunto, o en los correos electrónicos que se hayan señalado para tal efecto, o a través de mensaje de texto al número celular registrado. En caso de no contar con ninguno de estos datos, podrá ser efectuada mediante publicación en la prensa en el periódico de mayor circulación en la Parroquia, extendiendo el plazo de 30 días desde la notificación, si no se ha cumplido lo dispuesto se procederá a la exhumación de los restos para depositarlos en el osario común, sin derecho a reclamo alguno, procediendo posteriormente a la desinfección y disposición de la bóveda o nicho desocupado.

ES DECIR: En estos artículos recomiendo la reforma en la parte subrayada porque no se tiene claro cuál es el procedimiento real a seguir para el trámite pertinente, dice 60 y el otro 30 día.

Art. 23.- Del vencimiento del derecho temporal de bóveda o nicho. - En el caso de haber adquirido el derecho temporal a través del arrendamiento por 5 años de una bóveda o nicho, la administración del cementerio un mes antes del vencimiento del período de arrendamiento, notificará a los familiares o deudos responsables para que efectúen los trámites de renovación de bóveda o nicho. Si no se efectúa el trámite correspondiente por parte de los familiares en un plazo de sesenta días, (60 días), contados desde la última notificación, se ordenará la exhumación de los restos humanos, los mismos que serán depositados en el osario común; pero al haber algún familiar en línea directa que desee cancelar los valores adeudados de la bóveda pasara a nombre del doliente que cancele, sin que esto signifique que el bien arrendado sea de propiedad perpetua de él.

Art. 34.- De las exhumaciones requeridas por la Administración. - El derecho de uso temporal de bóvedas y nichos es de cinco años, por tanto una vez culminado este tiempo y si no se efectuaré voluntariamente por parte de los deudos la renovación del contrato de arriendo del derecho de bóveda o nicho, la Administración requerirá a la máxima autoridad del Gobierno parroquial, se proceda a la notificación de los familiares directamente en el domicilio del responsable del difunto, o en los correos electrónicos que se hayan señalado para tal efecto, o a través de mensaje de texto al número celular registrado. En caso de no contar con ninguno de estos datos, podrá ser efectuada mediante publicación en las páginas institucionales, sean estas, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, etc., extendiendo el plazo de 30 días desde la notificación, Si no se efectúa el trámite correspondiente por parte de los familiares en un plazo de sesenta días, (60 días), contados desde la última notificación se procederá a la exhumación de los restos para depositarlos en el osario común, sin derecho a reclamo alguno, procediendo posteriormente a la desinfección y disposición de la bóveda o nicho desocupado.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



ASÍ MISMO SE AGREGUE UN ARTICULO QUE DIGA:

AGRÉGUESE: Artículo (). - Se prohíbe la venta o renovación de contratos de bóvedas a personas que deseen adquirirlas o ya las adquirieron para tenerlas vacías. Estas se venderán única y exclusivamente a personas que no tengan bóvedas propias y vayan a inhumar en el momento al difunto.

6. EN LO REFERENTE A LAS BÓVEDAS PERPETUAS

Art. 38.- Falta de pago del servicio de mantenimiento. - La falta de pago del mantenimiento anual de cementerio por más de 5 años, ocasionará la pérdida del derecho de uso de bóveda, nicho, túmulo o mausoleo, y se procederá con la notificación a los familiares directamente en el domicilio del responsable del difunto, o en los correos electrónicos que se hayan señalado para tal efecto, o a través de mensaje de texto al número celular registrado. En caso de no contar con ninguno de estos datos, podrá ser efectuada mediante las redes sociales o en el periódico de mayor circulación en la Parroquia.

Una vez efectuada la notificación se extenderá el plazo de 30 días para ponerse al día en los pagos los cuales tendrán el 25% de recargo, si no se ha cumplido con el pago del valor adeudado incluido el recargo por mora, se procederá a la exhumación de los restos para depositarlos en el osario común con que cuenta el Cementerio General de Malacatos, sin derecho a reclamo alguno, procediendo posteriormente a la desinfección y disposición de la bóveda o nicho desocupado.

ES DECIR: En este artículo sugiero al igual que las de alquiler, al no haber quien sea responsable se notifique y esperar el tiempo estipulado y dar preferencia a familiar directo sea esposo, esposa y de ser hijos para que no pierdan la bóveda y no tener problemas en el futuro poner a nombre de **HEREDEROS Y EL APELLIDO CORRESPONDIENTE DE LOS DEUDOS**. Ya que para la institución no es conveniente tener bienes sin usar, considerando que en todas las bóvedas no entran los cofres y tampoco tenemos más de dos osarios o fosas común para poner los cuerpos exhumados por impagos de mantenimiento.

SUGIERO ASÍ MISMO LA CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES

- Cuando el dueño de una bóveda perpetua, la preste para inhumar a familiares como, papá, mamá, suegros, nueras, amigos, conocidos etc. Se firme un acta en el que ambas partes se comprometan que luego del tiempo señalado de 5 años se exhumarán los restos si necesita la bóveda y el dueño del fallecido en un periodo no mayor a 24 horas realizará la exhumación y la desocupara para ser usada por el legítimo dueño.
- En el caso que las bóvedas hayan sido prestadas antes de la reforma a este reglamento por el legítimo dueño y este no pueda pedir la exhumación por su estado de salud o fallecimiento, se les delegara a los hijos quienes llegaran a un acuerdo con los deudos del difunto mismos que firmaran un acta en la que aprueban la exhumación de los restos para ser sepultados en donde lo decida el propietario de la bóveda en un periodo no mayor a 24

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



horas. De no haber consenso los familiares podrán hacer con la autorización del dueño de la bóveda y poner los restos en donde los crean convenientes, para esto el Cementerio facilitara el osario mientras puedan encontrar bóveda o nicho.

- De la misma manera sugiero para mantener en orden las bóvedas perpetuas y prevenir que las modifiquen en el momento en que los familiares realicen los tramites firmen un acta de prohibición de cambio de bóveda de redonda a cuadrada o viceversa y de hacerlo el Administrador del Cementerio con la máxima autoridad del Gad Parroquia impondrán una multa sancionadora y se finalizara con reversión de la bóveda a propiedad de la Junta Parroquia.
- En el caso de las bóvedas perpetuas que paga mantenimiento, y hayan sido prestadas a terceros por el propietario, este deberá cancelar obligatoriamente el valor correspondiente al total de bóvedas registradas a su nombre, mas no el número de bóvedas usadas por él.
- En los bloques que fueron construidos por asociaciones, moradores de barrios, o están catalogados como perpetuos se podrá permitir el trabajo de mejoramiento de los bloques por los deudos, sin que esto signifique la exoneración de valores de mantenimiento. Esto se lo realizará a través de la petición a la máxima autoridad y se seguirá el trámite correspondiente.
- El espacio entre los bloques Q y R que se encuentra un mausoleo en los terrenos colindantes al no haber un documento que abale este espacio en desuso sugiero realizar las acciones correspondientes para la construcción de un bloque de bóvedas y de esta manera cerrar el cementerio y prestar mejores garantías de seguridad.

Esperando ser atendido desde ya le antelo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente:

Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman

RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO DEL GADPM (E)

Leído el oficio y socializado el texto propuesto a reformar se procede a despejar dudas y a agregar sugerencias, siendo está la de los vocales, Inés Ruales y Jorge Burneo, quienes sugieren que en la disposición general séptima se agregue el siguiente texto: ***al perder el derecho de bóveda perderán únicamente las que están impagos.***

6. CLAUSURA.

Sin más puntos que tratar y siendo las 12H00 minutos se da por concluida la sesión.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS




Sr. Willan Abraham Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPM

En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que esta acta fue leída y aprobada por todos los miembros del Gad Parroquial de Malacatos, en la sesión ordinaria del día trece de mayo del año dos mil veinticinco.

Malacatos, 13 de mayo de 2025


Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman

SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gov.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío